

3.- Las Asociaciones inscritas deberán comunicar al Registro todas las modificaciones de los datos obrantes en el mismo que les afecte, en el plazo del mes siguiente al que se produzcan. El Presupuesto de cada año y el programa de Actividades, se comunicarán en el mes de enero de cada año.

El incumplimiento de lo regulado en el apartado anterior puede dar lugar a la baja de la Asociación en el Registro."

PRIMERO. - OBJETIVO

- a) Conocer el número de Entidades (Asociaciones de Vecinos y Entidades de Mayores) existente en la localidad, así como sus fines y su representatividad, independientemente de del Registro General de Asociaciones que se lleva en la Delegación de Gobierno.
- b) Su inscripción no obedece sólo a cuestiones informativas, sino que también tiene como fin condicionar el acceso de las Asociaciones Vecinales a los derechos que les corresponden a los vecinos que las integran como los de información, de petición, políticos, los de prestación de los servicios públicos, etc.
- c) Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de sus derechos reconocidos y de aplicación en la legislación vigente.
- d) Permitir a la Ciudad Autónoma de Melilla, conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad, la representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y su autonomía funcional.

SEGUNDO. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA SU ACTUALIZACIÓN O INSCRIPCIÓN.

Documentación básica para la inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Ciudad:

1. Solicitud en modelo oficial facilitada por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, debidamente cumplimentada.

(En el caso de proceder a la actualización de alguno de los datos necesarios para la inscripción en el censo de asociaciones de la CAM, deberá señalar el recuadro que proceda en su solicitud y aportar dicha documentación como documento adjunto a la misma)

2. Estatuto de la Asociación.
3. Número del Registro General de Asociaciones y demás Registros Públicos.
4. Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
5. Domicilio social.
6. Presupuesto del año en curso.
7. Programas de actividades del año en curso.
8. Certificación del número de socios.

4.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se formularán en **modelo oficial** que se facilitará por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, y se podrán presentar en la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor y Oficinas de Atención al Ciudadano (OIACs), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Si bien no se establece ningún plazo de presentación de las solicitudes de la presente convocatoria, se pone en conocimiento de todos los interesados a la misma, que tal y como queda recogido en las Convocatorias de Subvenciones Públicas de la CAM, promovidas por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, y en sus Bases Reguladoras, y ante cualquier relación efectuada por parte de las Asociaciones con la CAM en los términos especificados anteriores, para la formalización de ésta y poder obtener dichas subvenciones las Asociaciones de Vecinos deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5.-PROCEDIMIENTO

El Secretario Técnico de la Consejería hará de instructor en presente procedimiento realizando cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos facilitados por las Asociaciones.

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno "

Melilla 23 de junio de 2021,
El Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor,
Mohamed Ahmed Al Lal